

COMUNICADO DE PRENSA

25 de febrero, 2020

CESOP
Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

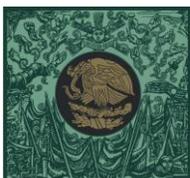
COMUNICADO DE PRENSA

Documento de trabajo núm. 323

Sistema general de cuidados

Urgente que Estado institucionalice *Sistema Nacional de Cuidados* para proteger a personas en situación de dependencia y a cuidadores

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública presenta el Documento de trabajo núm.323. *Sistema general de cuidados*. El estudio analiza la necesidad de establecer en nuestro país un Sistema Nacional de Cuidados, que incluya la implementación de servicios públicos accesibles y suficientes, con garantías de seguridad y protección de otros derechos, redistribuya las labores de cuidado entre mujeres y hombres. Asimismo centre el papel que debe tener el Estado en legitimar la provisión de servicios de salud y regulación de las condiciones laborales para que sean compatibles las actividades de cuidado en un trabajo que genere ingresos para quienes lo realizan. En este contexto, se dan a conocer algunas de las políticas de cuidados en otros países como Panamá, Costa Rica y Uruguay. En México, en la Cámara de Diputados, el grupo parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura propuso una iniciativa para modificar el artículo cuarto constitucional y abordar el tema del cuidado como un asunto público y un derecho que debe garantizar el Estado.



Palacio Legislativo de San Lázaro, 00 de febrero de 2020.

Urgente que Estado institucionalice *Sistema Nacional de Cuidados* para proteger a personas en situación de dependencia y a cuidadores

COMUNICADO DE PRENSA

Documento de trabajo núm. 323

Sistema general de cuidados

El sistema general de cuidados es concebido como un derecho humano que conlleva diversas acciones en beneficio de personas en situación de dependencia como: niñas y niños, personas con discapacidad, enfermas y adultos mayores, por lo que su institucionalización, universalidad y presupuesto adecuado representan compromisos esenciales que deben asumirse de manera inmediata por el Estado, aun cuando haya sido una actividad que por tradición realicen las mujeres en la familia, en la mayoría de los casos, sin ninguna percepción económica.

Es importante establecer un *Sistema general de cuidados*, pero de ninguna manera, que sea un acto solidario al interior de las familias, ni tampoco una labor de enfermería, sino concebirlo en el marco del principio *pro persona*, es decir, dentro de una norma que beneficie los derechos humanos de los individuos.

Asimismo, es conveniente proyectar este *Sistema de Cuidados* como una potestad del Estado, a fin de proteger y proveer un sistema institucional, con perspectiva de salvaguarda para la salud.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considera que las políticas sobre el cuidado abarcan acciones públicas relacionadas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas en algún nivel de dependencia.



Las políticas de cuidado se circunscriben en el contexto del desarrollo social, bajo los principios de igualdad y solidaridad intergeneracional de los derechos humanos y de igualdad de género para articularse en leyes, políticas y normas que integren un *Sistema General de Cuidado*.

En la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, la CEPAL establece que los principales agentes corresponsables en el trabajo de cuidado son en primer lugar el Estado, en segundo, el mercado de trabajo y en tercero, las familias.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos hizo un diagnóstico respecto a la corresponsabilidad del Estado mexicano en el trabajo de cuidado y determinó que las familias, el Estado y las empresas son los que generaban labores de cuidado, por lo que la corresponsabilidad del Estado revela la importancia de su incorporación al catálogo de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

También indica que en México, las labores de cuidado culturalmente son responsabilidad de los hogares, derivado de la división sexual del trabajo, además históricamente, las mujeres asumen el compromiso de cuidar, en la mayoría de ocasiones, sin ninguna remuneración.

Es necesario destacar que el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado por un lado, genera bienestar, pero también implica un costo para quienes lo proveen, en cuanto a tiempo, energía e incluso ingresos no percibidos.

Cabe resaltar que la pensión alimenticia para adultos mayores no es considerada un programa de cuidado, sino sólo la entrega de dinero sin importar quién cuida al adulto mayor.

En la actualidad, no sólo los menores y población adulta requieren cuidado, sino los criterios se han ampliado y se considera dentro de este ámbito a las personas con discapacidad y a los enfermos, todos ellos como población dependiente y que requieren atención.

➤ ***Población dependiente de cuidados***

Entre la población dependiente de cuidados está la primera infancia que comprende de 0 a 2 años y 11 meses, así como de 3 a 5 años y 11 meses. Con base a la Ley Federal del Trabajo existen servicios de guardería infantil para este sector.

Para las niñas, niños y adolescentes entre 6 a 14 años, la Ley de Educación establece actividades educativas y de cuidado. En lo que se refiere a las personas



adultas mayores de 75 años en adelante, a través de la Ley de los Derechos de este sector reciben cuidado en atención, salud y la familia, con derecho a recibir apoyo subsidiario y acceso al Inapam.

Otro sector en situación de dependencia son las personas con alguna discapacidad, cuya edad puede ir de los 15 a 59 años, para ellos se creó la Ley General de Inclusión para las Personas con Discapacidad.

El grupo de población que requiere de más cuidados es la primera infancia, para esta etapa la oferta pública federal que contribuye al cuidado se localiza a cargo de las dependencias de Estado y del Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública cuenta con servicios en Centros de Desarrollos Infantiles. La Secretaría de Bienestar tiene a su vez, un Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras y el DIF posee centros asistenciales de Desarrollo Infantil.

Por otro lado, la CNDH afirma que concretamente en la información sobre la oferta del Estado para la atención de la población adulta mayor existe fragmentación y opacidad que impiden conocer la eficacia de diversos programas.

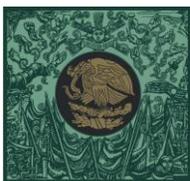
No obstante, señala que los servicios de cuidado son contributivos o no contributivos, por lo que en el caso de los primeros son aquéllos que se generan bajo el esquema del mercado laboral y están delimitados a la población que trabaja formalmente y que accede a prestaciones sociales.

Es de resaltar que el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras no se incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, pero permanecen los programas a favor de ellas.

Para el Programa de Bienestar de las Personas con Discapacidad se propuso un aumento de 40.1 por ciento con el fin de dar un apoyo económico mensual para niñas, niños y jóvenes en esta condición.

➤ ***Políticas de cuidado en otros países***

Las políticas de cuidado están vigentes en Uruguay, Costa Rica y Panamá. Mientras que se encuentran en proceso de diseño en otros países como Chile, Ecuador y el Salvador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Uruguay

En 2015 entra en vigor la *Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados*, la cual estipula que es de interés general la universalización de los cuidados, con el propósito de promover el desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia.

Asimismo, busca la promoción del desarrollo a través de un *Sistema Nacional Integrado de Cuidados*, como el conjunto de acciones orientadas al diseño e implementación de políticas públicas para conformar un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado.

La ley referida determina derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia y también de las personas que se dedican al cuidado.

Costa Rica

En este país es considerado el cuidado como bien público prioritario para el ejercicio de los derechos, atención a las necesidades y protección frente a riesgos de las personas que lo necesiten.

Cuenta con una Red de Atención Progresiva para el Cuidado Integral de las Personas Adultas Mayores. Sobre ésta, la CEPAL ha destacado lo relativo a la institucionalidad de su función y relación con los sistemas de protección social, y articulación con la sociedad civil y el mercado.

Panamá

En 2012 se crea un modelo solidario y corresponsable de cuidados, parte de un *Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres* en el área social, con el fin de disminuir la pobreza, la exclusión y crear oportunidades para todos y todas. El Estado se asume como el protector, defensor y encargado de restituir los derechos violentados.

El citado Plan Nacional se centra en la formación de capital humano, orientado a la educación de calidad e igualdad de oportunidades y en la capacitación laboral que mejore las competencias en los sectores prioritarios para el desarrollo y lograr insertarse en los ámbitos de todos los planes de gobierno, en la política económica y en la asignación de recursos presupuestarios.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

México

En nuestro país, el 4 de abril de 2019, la Asamblea Legislativa delibera la iniciativa para crear la ***Ley del Sistema de Cuidado de la Ciudad de México***, la cual visibiliza que las mujeres dedican más tiempo que los hombres a tres formas de cuidado: el de niñas y niños, de personas con discapacidad y personas enfermas.

Se busca establecer un sistema de servicios públicos universales, accesibles y de calidad para atender de forma prioritaria a personas enfermas, con discapacidad o a quienes de manera no remunerada están a cargo de su cuidado.

Otro de sus propósitos es reconocer que el cuidado es un derecho humano. Propone también mejorar la calidad de vida y procurar el bien de cuidadores y la persona que es cuidada. Crea al mismo tiempo certificaciones para reconocer el trabajo, la capacitación y recursos para quienes asumen las labores de cuidado.

Cuidado, derecho que debe garantizarse

El Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, en la presente Legislatura, la LXIV, presentó una iniciativa que plantea el cuidado como un derecho que debe garantizar el Estado.

Reconoce que el cuidado es un asunto público que involucra no sólo a las familias, sino al Estado. Busca articular un *Sistema Nacional de Cuidados*, con perspectiva de género y no discriminación. Conformado de servicios públicos accesibles y suficientes que garanticen seguridad y protección de los demás derechos; que promueva la redistribución equitativa de labores de cuidado entre hombres y mujeres y fomente la armonización entre la vida familiar y laboral, así como la atención prioritaria a niñas y niños, personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y personas adultas mayores.

Documento completo:

<http://bit.do/fwNPi>